



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 359 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 26 AGO 2013.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta de la empresa VEMAEQUIP SAC proponiendo conciliación para resolver el proceso arbitral derivado del Contrato Nº 024-2011-LP-GRP, Informe Nº 312-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Informe Nº 388-2013-GR-PUNO/GRI, Informe Nº 070-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 080-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL, Informe Nº 263-2013-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Nº 04-2013-GR PUNO/GGR, Informe Legal Nº 623-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACION AL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL PARA CONCILIAR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 05 de agosto del 2013, el representante legal de la empresa VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. -VEMAEQUIP SAC, propone la siguiente fórmula conciliatoria: "Que el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO proceda con la recepción de los bienes del ítem Nº 01 Hospitales Móviles" de manera inmediata a la recepción y aceptación de la presente, y que efectúe el pago del saldo de ítem Nº 1 ascendente a S/. 6,446,755.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles), aplicando la penalidad respectiva y procediendo a la devolución de las Cartas Fianzas de adelanto directo y de fiel cumplimiento del contrato. Al respecto dejamos en claro, que las demás pretensiones así como aquellas vinculadas a la aplicación de las penalidades de los ítems 1 y 2 del contrato se mantendrán en el proceso arbitral, con lo cual, de resultar amparadas nuestras pretensiones, su entidad deberá proceder a reintegrar penalidades aplicadas por ambos ítems";

Que, como antecedente de la Carta cursada por VEMAEQUIP SAC, se tiene que, en fecha 18 de junio del 2013 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. propuso una primera fórmula conciliatoria en los siguientes términos: "La recepción de parte del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO de los bienes del ítem Nº 01 "Hospitales Móviles" a los 30 días de suscrita el acta de conciliación y que efectúe el pago del saldo del ítem Nº 1 ascendente a S/. 6,446,755.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Nuevos Soles), aplicando la penalidad respectiva y procediendo a la devolución de las cartas fianzas de adelanto directo y de fiel cumplimiento del contrato. Quedando subsistentes las demás pretensiones, así como aquellas vinculadas a la aplicación de las penalidades de los ítems 1 y 2 del contrato se mantendrán en el proceso arbitral, con lo cual, de resultar amparadas nuestras pretensiones, su entidad deberá proceder a reintegrar las penalidades aplicadas por ambos ítems";

Que, producto de la recepción de dicha carta, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió en fecha 25 de junio del 2013, el Informe Legal Nº 436-2013-GR PUNO/ORAJ en el que recomendó recabar los pronunciamiento de las áreas comprometidas (Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Procuraduría Regional) e incluso de la Oficina Regional de Administración. De lo verificado en las actuaciones administrativas obrantes, se constata que sólo cumplieron con emitir pronunciamientos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Oficina Regional de Administración, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos presentó la siguiente recomendación: "En caso se opte por la Conciliación, es conveniente que se consideren estos aspectos: a) Los treinta días solicitados por la Empresa Vehículos Maquinarias y Equipos S.A.C. no deberán ser considerados como una ampliación de plazo y para evitar cualquier situación que pueda beneficiar en forma indebida a la empresa, ésta deberá renunciar en forma objetiva y expresa a presentar pretensiones sobre gastos generales a su favor, en cualquier vía, sea la arbitral o judicial, b) deberá continuarse con las controversias en relación a la aplicación de penalidades, c) La Empresa Vehículos Maquinarias y Equipos S.A.C., debe comprometerse a mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento hasta la solución de la controversia relacionada a las penalidades, d) La Empresa Vehículos Maquinarias y Equipos S.A.C., deberá mantener vigente la Garantía de Adelanto Directo, hasta la recepción conforme de los Hospitales Móviles";

Que, la Oficina Regional de Administración también cumplió con emitir el pronunciamiento requerido, es así que mediante Informe Nº 070-2013-GR-PUNO/ORA de fecha 31 de julio de 2013 se recomienda lo siguiente: "1. En los términos de costo - beneficio expuestos, sería favorable para la

Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 359 -2013-PR-GR PUNO

26 AGO 2013

PUNO,

Entidad entablar el proceso de conciliación puesto que como se demostró, un nuevo proceso implicaría costos onerosos y demora en la ejecución de un nuevo proceso de selección, pues previamente se tendría que resolver el arbitraje para iniciar un nuevo proceso. 2) Con relación a los plazos y costos, son referenciales, por lo que se sugiere solicitar información real y clasificada a la Oficina de Procuraduría del Gobierno Regional";

Que, por su parte el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 388-2013-GR PUNO/GRI, se ha manifestado en el sentido de adoptar los mecanismos administrativos técnicos y políticos, de manera inmediata para el aprovechamiento de los bonos soberanos en el tiempo que se tiene;

Que, en el mismo sentido, la Procuraduría Pública Regional, a través del Oficio Nº 608-2013-GR-PUNO/PPR ha indicado que el tiempo de duración de un proceso arbitral en promedio es de dos años en sede arbitral, sin considerar probables acciones judiciales respecto a una posible anulación de laudo o proceso de ejecución del mismo;

Que, asimismo, la Gerencia General Regional mediante Informe Nº 04-2013-GR-PUNO/GGR de fecha 21 de agosto suscrito por Florencio Machaca Condori, manifiesta que: "En consideración a los antecedentes referidos se concluye y recomienda que la Entidad Regional de Puno y la empresa VEMAEQUIP SAC, arribe a una conciliación dentro del marco de la legalidad y técnica, por consiguiente se implemente las acciones administrativas a fin de evitar costo beneficio y tiempo, y por el vencimiento del plazo de ejecución del presupuesto de bonos soberanos al 31 de diciembre del año 2013, por lo que se proceda con el siguiente trámite administrativo para el mejor cumplimiento de la finalidad pública, para los que se adjunta documentos referidos en antecedentes del presente en folios (56), mas el acta de reunión de directorio de fecha 08 días del mes de agosto donde se acuerda proceder con la conciliación y autorizan al Procurador Público Regional";

Que, al haberse cumplido con solicitar el pronunciamiento de las áreas comprendidas en el considerando tres (03) de la presente resolución, y al haberse realizado el análisis de cada una de ellas y sus recomendaciones, se ha evaluado la conveniencia de efectuar el proceso conciliatorio formulado por VEMAEQUIP SAC producto del Expediente Arbitral Nº 0002-2013-CACCP, dando como resultado que en el Directorio de Gerentes, en fecha 08 de agosto del 20123 se haya acordado autorizar al Procurador Público Regional a fin de que se proceda con la Conciliación entre la Entidad Regional y la empresa VEMAEQUIP SAC con la condición de Entrega inmediata de placas y tarjeta de propiedad de los Hospitales Móviles, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice al Procurador Público Regional proceder con la conciliación descrita en el Informe Nº 04-2013-GR PUNO/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL del Gobierno Regional Puno, a conciliar con la empresa VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS S.A.C. - VEMAEQUIP SAC, de acuerdo a la fórmula conciliatoria planteada por el representante legal de dicha empresa mediante Carta de fecha 05 de agosto de 2013, con el objeto de resolver el proceso arbitral derivado del Contrato Nº 024-2011-LP-GRP.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los fines a que se contrae la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL